

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año  
 Particulares y colectividades... 50,00 » »  
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »  
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Administración de la Diputación  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>		25 de junio de 1935 y 25 de noviembre de 1944 .....	279
<b>Gobierno civil de Santander</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
Circular n.º 21. Transcribiendo disposición del Ministerio de la Gobernación sobre formación del escalafón de secretarios de Administración local de segunda categoría .....	278	Ministerio de Industria y Comercio .....	280
Circular n.º 22. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco bacteriano en el ganado bovino del término municipal de Castro Urdiales .....	278	Distrito Minero de Santander .....	280
Circular n.º 23. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Val de San Vicente. ....	279	<b>Anuncios de Subastas</b>	
Circular n.º 24. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco bacteriano en el ganado bovino del término municipal de Santa Cruz de Bezana .....	279	Ayuntamiento de Comillas .....	280
		Ayuntamiento de Udías .....	280
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Jefatura de Obras Públicas de Santander...	280
<b>Presidencia del Gobierno</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Decreto-Ley de 20 de febrero de 1948 (rectificado), por el que se regula la propiedad de las viviendas acogidas a las Leyes de		Providencias judiciales .....	281
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Marina de Cudeyo, Los Tojos, Reinoso, Campoo de Yuso, Santa María de Cayón, Polaciones, Ruiloba, Villacarriedo, San Felices de Buelna, Villaescusa, Laredo, Potes y Arredondo. ....	282
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Obispado de Santander .....	284
		Monte de Piedad de Santander .....	284

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### Administración Local

#### CIRCULAR NUMERO 21

Hacienda pública la disposición del Ministerio de la Gobernación (Administración Central), referente a la formación del escalafón definitivo de secretarios de Administración local de segunda categoría:

“La concurrencia de múltiples factores de diverso orden ha originado un retraso extraordinario en la formación del escalafón definitivo de la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local. Dedicado a normalizar la situación de los funcionarios que integran dicha categoría, este Centro ha resuelto proceder, en el plazo más breve posible, a publicar el escalafón definitivo, que se cerrará con fecha 1 de diciembre de 1939, y un escalafón rectificado, que se cerrará con fecha 31 de diciembre de 1947.

Para conseguir ambos propósitos con la mayor eficacia y rapidez, dentro de lo que permita el volumen del escalafón, y a fin de imprimir la necesaria unidad de criterio y uniformidad de documentación, esta Dirección General dispone:

1.º Los secretarios que, por haber ingresado en la segunda categoría del Cuerpo con anterioridad al 31 de diciembre de 1939, aspiren a ser incluidos en el escalafón definitivo que se cerrará con dicha fecha, y aquellos otros que, por haber ingresado en el Cuerpo con posterioridad, hayan de ser dados de alta en el escalafón rectificado que se cerrará con fecha 31 de diciembre de 1947, deberán presentar, en la forma y plazos que luego se indicarán:

A) Declaración resumen de sus datos personales y profesionales.

B) Hoja de servicios, en la que se reseñarán todos los prestados en Secretarías de Ayuntamiento hasta el día de la fecha.

C) Las certificaciones o documentos acreditativos de cuantos extremos o servicios no se hallen ya justificados ante esta Dirección General.

2.º La declaración y la hoja de servicios a que se refiere el número anterior, así como las certificaciones acreditativas de los servicios prestados en Secretaría de Ayuntamiento, serán extendidas forzosamente en los impresos oficiales aprobados por este Centro, que distribuirán los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios, de Administración local.

3.º La presentación de los citados documentos y de cuantos otros (instancias, observaciones, etc.) afecten al escalafón habrá de efectuarse, asimismo, ante los citados Colegios provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario) en los plazos siguientes:

Plazo primero: hasta el día 15 de abril.—Para los secretarios que no tengan que acompañar documento alguno a su declaración y hoja de servicios, o que acompañen documentos expedidos por el propio Ayuntamiento en que residen u otros organismos radicantes en el mismo término municipal.

Plazo segundo: hasta el día 30 de abril.—Para los secretarios que hayan de acompañar algún documento expedido por organismos o entidades radicantes en distinto término municipal.

Plazo tercero: hasta el día 15 de mayo.—Para los secretarios que, residiendo en cualquier municipio de la Península, hayan de acompañar documentos expedidos por organismos radicantes en las Islas Baleares o Canarias, Marruecos y Colonias de Africa, y para los que, residiendo en cualquiera de dichos puntos, deban acompañar documentos expedidos en cualquier lugar de la Península.

4.º Por carecer de Colegios provinciales, la zona de Marruecos y Colonias de Africa se considerarán adscrita directamente al Colegio Nacional.

5.º A la vista del escalafón provisional que apareció publicado en suplemento al “Boletín Oficial del Estado” de 10 de septiembre de 1941, esta Dirección General presumirá que han causado baja en el Cuerpo desde dicha fecha (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que exige el número primero de esta Circular, y, por consiguiente, serán excluidos del escalafón rectificado de 31 de diciembre de 1947.

6.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone, tanto por los interesados como por los Colegios provinciales.

7.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el “Boletín Oficial” de la provincia respectiva, agregando un apartado con indicación del domicilio del Colegio provincial de Secretarios, y los alcaldes ordenarán la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Director general, José F. Hernando.”

Conforme a lo prevenido en la disposición 7.ª que antecede, el domicilio del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local se encuentra en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, calle de Casimiro Sáinz, debiendo los señores alcaldes dar cuenta al Negociado de Administración local de este Gobierno civil del cumplimiento de cuanto en la presente Circular se les ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Santander, 12 de marzo de 1948.

565

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

#### CIRCULAR NUMERO 22

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Castro Urdiales, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de don Manuel Ruiz, establecido en el pueblo de Alledelagua.

Zona que se declara sospechosa, El pueblo de Alledelagua.

Zona de inmunización: El mismo término.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación específica en el ganado comprendido en la zona de inmunización.

Intereso de las autoridades y personas de mí depen-

dientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 18 de marzo de 1948. 557

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**CIRCULAR NUMERO 23**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Val de San Vicente, en las circunstancias siguientes:

Zonas que se declaran infectas: Pesués, Prellezo y Luey.

Zona que se declara sospechosa: El término municipal.

Zona de inmunización: El mismo término.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación, con vacuna específica, en el ganado de todo el término.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 18 de marzo de 1948. 558

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**CIRCULAR NUMERO 24**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carhunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Santa Cruz de Bezana, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Los establos propiedad de don Manuel y Santos Hermosa, ambos vecinos de Azoños.

Zona que se declara sospechosa: El pueblo de Azoños.

Zona de inmunización: La zona comprendida en un radio de quinientos metros alrededor de la zona infecta.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación, con vacuna específica, en la zona de inmunización.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 20 de marzo de 1948. 564

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

# "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

## JEFATURA DEL ESTADO

### DECRETO-LEY

Habiéndose padecido error material en la inserción del presente Decreto-Ley, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de marzo del actual, se publica a continuación, debidamente rectificado:

La venta por pisos de las casas acogidas a las Leyes de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro plantean un problema social, toda vez que muchos de los adquirentes de dichos pisos aspiran a que por los inquilinos de los mismos se desalojen las viviendas que ocupan, haciendo uso al efecto del derecho a dar por terminados los contratos de arrendamientos que les confiere la excepción primera a dicha prórroga a que se refiere el artículo setenta y seis y siguientes de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pues si bien el sesenta y tres de la propia Ley otorga al inquilino o arrendatario preferencia para la adquisición de su vivienda sobre cualquier otro comprador, y el sesenta y cuatro le autoriza para ejercitar el derecho de retracto, no es menos cierto que la mayoría de dichos inquilinos carecen de los medios económicos necesarios para adquirirlas, por lo que, de no impedirse estas enajenaciones, quedaría en buena parte sin eficacia alguna la alta finalidad social perseguida por aquellas leyes, con el consiguiente perjuicio para un gran contingente de familias pertenecientes a la clase media, en cuyo favor se dictaron precisamente dichas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo uno. Queda prohibida la venta por pisos de las casas acogidas a las Leyes de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, relativas a la construcción de viviendas para la clase media.

Artículo dos. El presente Decreto-Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y sus efectos se retrotraerán a las ventas realizadas antes de dicha fecha, salvo si éstas se hubieren otorgado por escritura pública, aunque no estuvieren inscritas en el Registro de la Propiedad.

Artículo tres. Por los Ministerios de Justicia y Trabajo se dictarán cuantas disposiciones se estimen necesarias para la debida ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Artículo cuatro. Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes, a los efectos prevenidos en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos y en la disposición transitoria veintiséis de la Ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de marzo de 1948). 526

**ANUNCIOS OFICIALES****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

*Delegación Técnica Especial de la zona de Santander, Asturias y Galicia para la regulación y distribución de la energía eléctrica*

La falta total de lluvias en el último período ha originado una fuerte baja en los caudales de los ríos, y con ella se ha provocado un descenso considerable en las reservas hidráulicas acumuladas en los embalses de esta zona noroeste, que han quedado disminuídos hasta valores muy pequeños.

Como, a pesar de haberse forzado todo lo posible la generación de energía térmica y de recibir importante ayuda de otras zonas, no puede atenderse a los consumos tan elevados que se vienen registrando últimamente, sin mermar aún más las escasas reservas hoy disponibles, por esta Delegación Técnica Especial se ordena que, a partir del martes día 23 del actual, todos los consumos industriales de energía eléctrica, de cualquier índole que sean, que actualmente se efectúan en esta zona noroeste de España, que incluye la provincia de Santander, sean reducidos inmediatamente en un 50 por 100 de su valor normal.

En virtud de esta orden, todos los abonados de Santander y su provincia que reciben servicio de energía eléctrica quedan obligados, a partir de la presente semana, a que sus consumos semanales no excedan del 50 por 100 del consumo normal. A estos efectos, se considerará consumo normal el que les fué fijado en la asignación de cupos en las restricciones que tuvieron lugar durante el pasado estiaje de 1947.

Dentro de esta limitación del consumo semanal, las industrias trabajarán solamente tres días por semana, que serán, precisamente, los lunes, miércoles y sábados, o lunes, jueves y sábados.

Las acogidas al servicio continuo podrán continuar con este sistema, siempre que garanticen no exceder del 50 por 100 del consumo normal.

Quedan exceptuados de estas medidas únicamente las minas de carbón, servicios de transporte, fábricas de hielo, harina y derivados de la leche.

Oviedo para Santander a 22 de marzo de 1948.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masavéu.

573

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

*Títulos de concesiones de explotación mineras*

El excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, con fecha 13 del corriente mes, se ha servido firmar los títulos de concesión de explotación siguientes:

“Mina Cumbre”, número 15.443, de don Luis Rodríguez Martín, con 200 pertenencias de mineral de carbón, en el término municipal de Campoo de Suso.

“Felipe”, número 15.463, de don Felipe Sanz Paracuellos, vecino de Bilbao, Licenciado Pozas, 20, con 12 pertenencias de mineral de ocos, en el término municipal de Rasines.

Lo que, por el presente anuncio en este “Boletín Oficial”, se hace saber a los interesados y público en general, en cumplimiento del artículo 95 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

Santander, 22 de marzo de 1948.  
El ingeniero jefe accidental, G. Bretones.

574

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

El día en que se cumplan veinte hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, se celebrará, a las doce horas, la subasta, mediante pliegos cerrados, de un aprovechamiento extraordinario en el monte Dehesa, de Rubarbón, sitio de “Pando”, de ocho pinos, con un volumen de 14 metros cúbicos, y 60 robles, con un volumen de 120 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación total de treinta y un mil novecientas pesetas (31.900), siendo la fianza provisional para optar a la subasta de mil quinientas noventa y cinco pesetas (1.595), igual al cinco por ciento (5 por 100).

El plazo para la presentación de los pliegos termina a las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, y ésta se regirá por las mismas condiciones que sirvieron de base para los aprovechamientos forestales ordinarios del año 1947-48.

Los pliegos se sujetarán al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, enterado de las condiciones por que sale a subasta

el aprovechamiento extraordinario forestal del Ayuntamiento de Comillas, ofrece por los mismos la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Comillas, 17 de marzo de 1948.  
El alcalde, Pedro Conde.

543

Derechos de inserción: 81 ptas.

**AYUNTAMIENTO DE UDIAS**

El día 5 de abril, y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de ciento sesenta y cinco robles moderables, del monte Cuesta Canales y Corona, número 339, sitio El Corzo, con un volumen de 340 metros cúbicos, tasados en 81.600 pesetas.

Esta subasta se regirá por el pliego de condiciones facultativas publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de 25 de septiembre de 1946, y por el de las económicas de este Ayuntamiento.

Los pliegos que contengan las proposiciones para optar a la subasta se presentarán, hasta el día anterior de la licitación, y en las horas de oficina, acompañando al mismo recibo justificativo de haber depositado el cinco por ciento del precio de tasación; y con sujeción al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones que rigen para esta subasta, las acepta y ofrece... (en letra) pesetas, por los ...

(Fecha y firma).

Udias, 13 de marzo de 1948.—El alcalde, José Rueda.

Derechos de inserción: 65 ptas.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER***Subastas-arbolado*

Esta Jefatura anuncia subasta pública para la poda y corta, aprovechamiento y sustitución del arbolado que a continuación se relaciona, clasificado y valorado en lotes por separado.

Dicha subasta se verificará en las oficinas de esta Jefatura, Juan de Herrera, número 16, segundo, el día 30 del mes en curso, a las once horas, empezándose con el lote primero, por pujas a la llana, y continuando en la misma forma con la subasta de los demás lotes:

Lote número	Clase	Municipio	Carretera y kilómetro	Del número	Número de árboles	Fianza — Pesetas	Tasación — Pesetas
1	Poda .....	Pielagos .....	Burgos-Santander, Km. 135 .....	1 a 43	43	200,00	860,00
2	Idem .....	Idem .....	" " " 136 .....	1 a 71	71	200,00	1.410,00
3	Idem .....	Idem .....	" " " 140 .....	1 a 58	58	200,00	1.160,00
4	Idem .....	Idem .....	" " " 140 .....	58 a 116	58	200,00	1.160,00
5	Corta .....	Idem .....	Parbayón-San Salvador, Km. 1 .....	1 a 5	5	200,00	1.140,00
6	Idem .....	Idem .....	" " " 1 .....	6 a 9	4	200,00	1.435,00

Las condiciones y demás datos se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos interesados y en esta Jefatura de Obras Públicas, para que puedan ser examinadas por quien lo desee.

Los gastos de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y prensa diaria serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santander, 17 de marzo de 1948. El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena.

Derechos de inserción: 193 ptas.

### ADMON. DE JUSTICIA

#### Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Bilbao

Don Fernando Menéndez Arrúe, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia número dos de los de esta villa,

Por el presente edicto se hace saber: Que el procurador don Amancio González, en nombre y representación de don Manuel Miguel Pérez Fuentes, se ha formulado demanda sobre adición o modificación de los apellidos de su mandante, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Sierrapando, provincia de Santander y vecino de esta villa, en la cual expone sustancialmente que desea que su apellido Pérez quede modificado o adicionado con el de "Pérez-Fuentes", en atención a que así es notoriamente conocido, lo mismo que sus hijos, dándose el caso de que éstos, no sólo reciben toda la correspondencia como tal apellido compuesto, sino que en todas sus relaciones sociales y comerciales no se les distingue y conoce de otra forma, y que como, por otra parte, son los continuadores de los negocios de su padre, no les ha sido posible hacerse conocer por Pérez Villar, ya que la larga vida comercial de aquél ha creado una costumbre, que se hace imposible rectificar, y que el solicitante siempre ha sido conocido por Pérez Fuentes, como si se tratara de un solo apellido. Y se hace pública la petición referida, a fin de que puedan presentar oposición ante este Juzgado, con respecto a lo que se solicita, cuantos se crean con derecho a ello, señalándoseles al efecto el perentorio término de tres meses.

Dado en Bilbao a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez, Fernando Menéndez. El secretario, P. S., Ricardo Guerra. Derechos de inserción: 97 ptas.

#### Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y TRASLADO

El señor juez municipal del distrito número dos, don Angel de Huidobro y Pardo, ha acordado, en providencia de esta fecha, dar traslado a la herencia yacente de don Agustín Bueno Gómez, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Viñas, 8, 1.º derecha, representada por quienes resulten ser sus herederos, o los que se crean con derecho a la herencia —y si ésta no se encontrase en dicha situación, contra los mismos aludidos herederos— de la demanda contra la misma presentada por don Felisardo García Fernández, casado, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, Santa Clara, 9, bajo, sobre resolución y extinción del contrato de arrendamiento que dicho señor Bueno tenía concertado con el actor, y, como consecuencia, se condene a poner a su libre disposición el mencionado piso primero derecha de la casa número 8 de la calle de Viñas, pues aquel señor falleció en esta ciudad el 20 de noviembre último sin haber dejado herederos, a los que la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos concede el derecho de prórroga forzosa del contrato de arrendamiento de mencionado piso, con el fin de que, dentro del término de quince días, contesten por escrito a dicha demanda; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 89 ptas.

Angel Torre, de unos 30 años de edad, obrero del campo y domiciliado en esta ciudad, donde estuvo trabajando en unos caseríos, procesado en sumario número 9 del corriente año, por apropiación indebida, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835. apartado primero, de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Torrelavega, 18 de marzo de 1948. El juez de instrucción (ilegible). El secretario (ilegible). 562

El señor juez de instrucción de la villa y partido de Infiesto (Oviedo), deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial el día 22 de julio de 1946, por el que se interesó la busca y captura del procesado Antonio Venero Blanco, en sumario 46 de 1945, por haber sido hallado el referido individuo.

Dado en Infiesto a 13 de marzo de 1948.—El juez, Félix Salgado Suárez.—El secretario judicial, Román Rodríguez Sánchez. 515

Jesús Cristóbal Bernárdez Gómez, hijo de Santiago y de Faustina, natural de Novales, provincia de Santander, vecino de Tortosa (Tarragona), del reemplazo de 1945, de oficio peón de albañil, de estado soltero y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca regular, nariz regular, barba saliente, color sano, frente estrecha; aire marcial, estatura 1,700 metros, y como señas particulares está tatuado en el brazo derecho con un corazón pasado por un puñal y en el brazo izquierdo una flor con la inscripción "Africa", y a quien se le sigue las causas números 1.318-47, 1.048-48 y 1.122-47, por el delito de deserción las dos primeras y por el de robo la citada en último lugar.

Se le llama por la presente requisitoria para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la misma, comparezca ante el comandante juez instructor don Miguel Alemparte Santiago, del Regimiento de Artillería número 30, en Tetuán (Marruecos), y se encarece a las autoridades y agentes de éstas procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición, previa entrega del mismo a la autoridad militar de la provincia donde fuere aprehendido; advirtiendo al presunto desertor que, caso de no efectuar su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Dado en Tetuán a 9 de marzo de 1948.—El comandante juez instructor, Miguel Alemparte Santiago: 513

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Aurelia Odriozola Mijares, vecina que fué de esta capital, Paseo del General Dávila, número 130, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de noti-

ficación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente 59.720 I. 1.007 instruido contra la misma.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 13 de marzo de 1948. El fiscal provincial, P. D., el secretario (ilegible). 514

Melchor Corrales Toca, hijo de Martín y de Angela, natural de Beranga (Santander), vecino de Beranga, de 31 años de edad, inscrito de Marina, folio 12-939, cuyas señas, tanto personales como particulares, se desconocen, procesado en causa número 318-947 por haber desertado en el puerto de Nueva York el día 12 de junio de 1947 del vapor "Rita García", del cual era tripulante (mozo), comparecerá en el término de sesenta días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor juez instructor, teniente de Navío de la R. N. A., don Elías Fernández Gracia, en el Juzgado de Marina de Portugalete (Vizcaya); bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Portugalete, 16 de marzo de 1948. El juez instructor, E. Fernández Gracia. 571

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", se podrán presentar instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al señor alcalde-presidente, en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas hábiles, solicitando tomar parte en el concurso-oposición para proveer definitivamente la plaza de delineante, afecto a la primera Sección de Obras municipales, con el haber anual de 7.250 pesetas, y de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal.

Santander, 18 de marzo de 1948. El alcalde, Manuel G. Mesones. 560  
Derechos de inserción: 47 ptas.

Habiéndose omitido en la relación valorada de calles que aprobó recientemente la Corporación, a los efectos de la Ordenanza para la aplicación del arbitrio de plusvalía, durante el trienio de 1948-1950, el Paseo del General Dávila, y cuyo anuncio fué publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 19 de diciembre de 1947, dicha valoración queda expuesta al público durante un plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse contra la misma.

Santander, 17 de marzo de 1948. El alcalde, M. G. Mesones. 550

### Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Acordada por este Ayuntamiento la creación de una plaza de guarda forestal y de campo, se anuncia su provisión en propiedad, que tendrá lugar mediante concurso-examen, con sujeción a las condiciones que, aprobadas por la Corporación, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso se dirigirán al señor alcalde, en término de treinta días hábiles, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las circunstancias de los interesados.

El examen de los admitidos al concurso tendrá lugar después de transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal que al efecto se designará, anunciándose su celebración en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, con una antelación de ocho días.

Los Corrales de Buelna, 11 marzo de 1948.—El alcalde, A. Anívarro. 520

Derechos de inserción: 63 ptas.

Todos cuantos hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana en este municipio, o hayan de figurar como nuevos contribuyentes por dichos conceptos en los documentos que hayan de formarse para el año próximo formularán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la declaración correspondiente, hasta el último día del pre-

sente mes, acompañando los documentos traslativos de dominio que justifiquen dichas alteraciones o inclusiones en referidos documentos. Los Corrales de Buelna, 11 de marzo de 1948.—El alcalde, A. Anívarro. 506

### Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

A efectos de reclamación, y por un plazo de quince días, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal, referente al 31 de diciembre de 1947.

Marina de Cudeyo, 12 de marzo de 1948.—El alcalde, P. Puente. 536

### Ayuntamiento de LOS TOJOS

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 del pasado febrero, aprobó las cuentas correspondientes al ejercicio de 1946. Lo que se hace público, conforme determina el artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas locales, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas, dentro del plazo de quince días, referidas cuentas, pudiendo ser presentadas durante este tiempo, y ocho días más, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Igualmente han sido aprobadas y quedan expuestas al público, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones que se indican:

Imposición municipal.

10 por 100 sobre la participación en Rústica.

Correpoco, 15 de marzo de 1948. El alcalde, Justo Macho. 546

### Ayuntamiento de REINOSA

Don Francisco del Vigo Sáiz solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un motor de un HP en la casa número 2 de la calle de Mallorca, de esta ciudad.

Lo que se anuncia, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Reinosa, 17 de marzo de 1948.—Jesús Díaz. 551

Derechos de inserción: 23 ptas.

### Ayuntamiento de CAMPOO DE YUSO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto muni-

cipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1948, así como la rectificación de las Ordenanzas, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de reclamación; advirtiendo que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Campoo de Yuso, 4 de marzo de 1948.—El alcalde. 524

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y hasta el 31 de abril, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión del dominio, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Campoo de Yuso a 12 de marzo de 1948.—El alcalde. 524

Practicada la rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1947, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación de cuantos vecinos lo estimen conveniente.

Campoo de Yuso, 4 de marzo de 1948.—El alcalde. 534

### Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de agosto de 1947:

Extraordinaria del día 9.—Considerando más ventajoso para los intereses municipales la proposición que formula la oficina técnica de Amillaramientos para la confección del nuevo amillaramiento de este término, y vista la propuesta que formula la Junta pericial, se acuerda adjudicar a esta empresa la confección de dicho trabajo.

Igualmente, se acuerda facultar al señor alcalde para que, en nombre de la Corporación, extienda el correspondiente contrato.

Ordinaria del día 23.—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación que formula la oficina de Arbitrios.

Aprobación de varias cuentas.

Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1946, como, asimismo, la cuenta de caudales de expresado ejercicio.

Ratificar el contrato suscrito por el señor alcalde con la oficina técnica de Amillaramientos para la confección del nuevo amillaramiento.

Dada lectura de la Circular del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, solicitando una subvención de 500 pesetas el Congreso de Sanidad municipal, se acuerda no contribuir con esta cantidad, por ser excesiva, y que, aunque está clasificado en primera categoría, con arreglo a las disposiciones vigentes no le corresponde.

Es aprobado el plano que formula el aparejador señor Vega para las obras de ampliación del mercado de Sarón, y que el mismo se lleve a efecto en dos plazos.

Que con cargo al superávit del ejercicio de 1946 se haga un presupuesto extraordinario para la ejecución del primer plazo y compra de los terrenos.

Como consecuencia de la continua circulación de carros de pareja cargados de madera de eucaliptos por la carretera de Argomilla a La Penilla, para ser transportada al Ferrocarril de Astillero a Ontaneda, como consecuencia de la falta de grava está quedando intransitable, se acuerda se ponga en conocimiento del contratista o propietario de la madera, para que en el plazo más breve, si le conviene, procedan a reparar y engravar referida carretera en la parte que más lo necesite.

Que, en caso de negativa, se proceda a prohibir el tránsito de carruajes de vacas y bueyes, así como de camiones de más de 1.000 kilogramos de peso. Esta medida se llevará a efecto en el trayecto que comprende desde la parte Sur del puente hasta el canal de la fábrica Nestlé.

Santa María de Cayón, 31 de agosto de 1947.—El secretario, Alfredo Fernández.—Visto bueno, el alcalde, S. Cuesta. 1762

### Ayuntamiento de POLACIONES

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta el día 31 del mes actual, las relaciones de altas

y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pagos de derechos reales a la Hacienda.

Polaciones, 1 de marzo de 1948.  
El alcalde, Manuel Criado. 511

#### Ayuntamiento de RUILOBA

Practicada la rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Ruiloba, 15 de marzo de 1948.—El alcalde, Delio Pérez Villar. 544

#### Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo que terminará el día 31 del corriente mes, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales a la Hacienda.

Villacarriedo, 15 de marzo de 1948.  
El alcalde, Germán Pérez. 545

#### Ayuntamiento de SAN FELICES DE BUELNA

El presupuesto municipal ordinario para 1948 ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 de marzo de los corrientes.

Durante quince días hábiles pueden presentarse reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

San Felices de Buelna, 17 de marzo de 1948.—El alcalde, Santiago Aguirre. 548

#### Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1947, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de

exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villaescusa, 16 de marzo de 1948.  
El alcalde, A. Vega. 552

#### Ayuntamiento de LAREDO

Aprobados por este Ayuntamiento, en la sesión del 12 del corriente mes, la liquidación del presupuesto ordinario de 1947, y un expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio de 1947, para atender a renovación de encintados y aceras de la calle López Señá, arreglo del piso, tejado y fuente de la Plaza del Pescado, y ampliación del cementerio del barrio de Tarrueza; estarán de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, plazo durante el cual podrán ser examinados por todos los interesados, los que podrán hacer los reparos o entablar los recursos que estimen pertinentes.

Laredo, 18 de marzo de 1948.—El alcalde accidental, B. Blanco. 559

#### Ayuntamiento de POTES

Formada la Ordenanza para la exacción del impuesto de lujo, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Potes, 18 de marzo de 1948.—El alcalde, E. Macho. 566

#### Ayuntamiento de ARREDONDO

Por medio del presente, hago saber que a partir de esta fecha, y durante el plazo de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto y de Depositaria, con su justificante, correspondiente al año de 1947, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el plazo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde el de su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del

Estatuto municipal de 8 de marzo de 1934 y el 126 del Reglamento de 23 de agosto del mismo año.

Arredondo, 8 de marzo de 1948.  
El alcalde (ilegible). 522

En virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 25 de enero de 1946 y la Ley de Bases del Régimen local de 17 de julio de 1945, el Ayuntamiento ha acordado, por unanimidad, variar la Ordenanza sobre tasa de aprovechamiento vecinal aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 8 de noviembre de 1946, y por un plazo de cinco años, cuyas Ordenanzas serán variadas en la siguiente forma:

La tasa será equivalente a diez pesetas por cada cabeza de ganado vacuno, en lugar de cincuenta céntimos en que estaba aprobada; tres pesetas por cada cabeza de ganado lanar, en lugar de una peseta y cincuenta céntimos en que estaba aprobada, y de cuatro pesetas por cada cabeza de ganado cabrío, en lugar de una peseta y cincuenta céntimos. El resto de dicha Ordenanza se ratifica en su aprobación anterior, y que se anuncie al público durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los perjudicados reclamar de la misma durante el plazo de quince días, conforme determina el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Arredondo, 8 de marzo de 1948.  
El alcalde (ilegible). 523

## ANUNCIOS PARTICULARES

### OBISPADO DE SANTANDER

*Becas de la Fundación Caballero*

Están vacantes tres becas de esta Fundación, que han de ser provistas entre parientes del fundador o de su esposa. Todos los que, hallándose en estas condiciones, quieran optar a ellas, habrán de enviar la correspondiente documentación a las oficinas de este Obispado, en la forma acostumbrada en casos anteriores.

El presidente del Patronato.

Derechos de inserción: 27 ptas.

Se anuncia el extravío de la libreta 43.582 del Monte Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 ptas.